

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.450/2022

Arica, 29 de agosto de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N°083 de fecha agosto 25 de 2022; Resolución Exenta VAF N° 0.173/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó procedimiento de Contratación Directa denominada "**Servicio de asesoría para la elaboración del diseño organizacional de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Universidad de Tarapacá**" con el proveedor LAKIN SPA, RUT 77.506.978-3, según consta en Resolución Exenta VAF N°0.173/2022 de fecha 11 de abril de 2022.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones administrativas del trato directo en mención, el cual señala: "*En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra.*"

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°083/2022, informa la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía a 09 de junio de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 14 de julio de 2022 (adjunta factura número 9).

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es, por el valor de \$55.000.- respecto a 22 días hábiles de atraso, el cual NO supera el valor del tope máximo.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor LAKIN SPA, RUT 77.506.978-3, la multa total de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos), equivalente al 0,1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra N°812690-11-SE22 por 22 días hábiles de atraso.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor LAKIN SPA, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.



Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



ALVARO PALMA QUIROZ
VICERECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ARICA



CONTRALOR

02 SEP 2022